287

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1204.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO 1° ISIDORO CUENCA.-

---

Form. 29

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

N° 461.

VISTOS: el expediente N° 2636/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Isidoro Cuenca, con Registro N° 35 de Guarambaré, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N° 55 del 5 de Noviembre de 1947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y -- 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 1° Isidoro Cuenca.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N°. 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.